



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LEY DE TRANSPARENCIA
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 174
CALAMA, 13 MAYO 2020

**SEÑORA
BEATRIZ MELLADO HORTA
PRESENTE.-**

Estimada señora Beatriz:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 12 de abril del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001383, de la cual ha requerido la siguiente información.

“En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a las actas de fiscalización de las bodegas de explosivos, detonadores, Nitrato de Amonio, emulsiones a granel, dinamita, tronaduras o ANFO, entre el 1 de enero de 2018 y el 13 de abril de 2020.

La solicitud incluye el acceso y copia a los documentos que contengan el motivo que dio origen a esa fiscalización (denuncia, fiscalización rutinaria, entre otros), el nombre de la empresa que fue fiscalizada, la fecha de fiscalización, y la dirección de la bodega. También se solicitan los documentos que contengan información sobre qué sanción se aplicó en caso de haber identificado irregularidades. La solicitud incluye el acceso y copia a los documentos que contengan información sobre qué tipo de explosivo, detonador y otro se guarda en la bodega fiscalizada, y si estos corresponden explosivos de minas o de uso bélico.

En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”, al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Direcciones de Obras Municipales e Inspección Municipal de este municipio, señalo lo siguiente:

Según lo indicado por la Dirección de Inspección, no es materia inherente el manejo y depósitos de ningún tipo de explosivos, por lo que tampoco se recepcionan ningún tipo de denuncia en relación a este tema. Esto corresponde a otros Organismo su fiscalización como Carabineros de Chile y Ejército de Chile



No obstante, si corresponde fiscalizar que las patentes comerciales, donde funciona esta empresa estén con sus patentes al día.

Cabe mencionar que la Dirección de Obras Municipales, no tiene atribuciones para fiscalizar bodega de explosivos, por lo cual no cuenta con los antecedentes peticionados.

Asimismo aludir que esta Unidad solo entrega un Certificado donde se señala que no existe inconveniente de esta Entidad Edilicia para la instalación de almacenes de explosivos, dado que el área mencionada, se emplaza fuera del radio urbano de la comuna de Calama, de acuerdo al Plan Regulador vigente.

Ahora bien, cada empresa que solicita el Certificado para la instalación de almacenes de explosivos, debe presentarlo ante la Entidad Fiscalizadora Local, a fin de dar cumplimiento a disposiciones establecidas en el artículo 235, letra b) del Decreto Supremo N° 83, Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas y Explosivos", correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional y promulgado el año 2007.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ
ALCALDE

074
DAP/UVR/JMO/COT/cot
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Beatriz Mellado Horta
- Dirección de Inspección Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo